

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**Radicación 110012203000 2021 02805 00**

**ADMÍTESE** la presente acción de tutela instaurada por **DAMARIS GÓMEZ DÍAZ** contra el **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.**

**VINCÚLASE** a los participantes para el cargo de Profesional, Grado 2 relacionado con la oferta pública OPEC 61401, así como a los interesados. **ORDENAR**, en consecuencia, a la CNSC, publicar en la página web de la entidad la iniciación del trámite constitucional.

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase al Funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **110013103 014 2020 00285 00 [01]**. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en

el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

  
**CLARA INÉS MARQUEZ BULLA**  
**Magistrada**